

Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto Interlocutorio No.299
Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Edilson Osorio C.C.75.143.981
Demandado: Jaime Andrés Vélez González C.C.79.544.687
Claudio Bazán Cuero C.C.94.395.649
Henry Bonilla Camacho C.C. 6.506.155
Radicado: 767844003004-**2020-00176-00**

ASUNTO:

A folio 43 del expediente, solicitan se decrete el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo con acción personal, que se adelanta en contra de los demandados JAIME ANDRES VELEZ GONZALEZ y CLAUDIO BAZAN CUERO, en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad, con radicación No.2020-00217, demandante Edgar Alvarado.

Así mismo, reposa solicitud visible a folio 44, en la que piden se embarguen los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo con acción personal, que se adelanta en contra del demandado CLAUDIO BAZAN CUERO y otro, en el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, con radicación No.2020-00282, demandante José Edilson Osorio.

Al ser procedentes las peticiones elevadas, el despacho decretará los embargos solicitados por ajustarse a los lineamientos del artículo 466 del Código General del Proceso, para lo cual se librará oficio al Juzgado Séptimo Civil Municipal y tercero Civil Municipal de Tuluá.

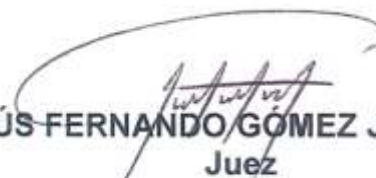
Por lo brevemente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso que cursa en el juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad, bajo el radicado No. 2020-00217, instaurado por EDGAR ALVARADO en contra de JAIME ANDRES VELEZ GONZALEZ y CLAUDIO BAZAN CUERO. Para tal efecto, líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso que cursa en el juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, bajo el radicado No. 2020-00282, instaurado por JOSÉ EDILSON OSORIO en contra de CLAUDIO BAZAN CUERO y otro. Para tal efecto, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS-FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 047
HOY, 05 DE ABRIL DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.



OFICIO No. 286

Tuluá Valle, 26 de marzo de 2021

Señores:
Juzgado Séptimo Civil Municipal
Tuluá Valle

Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Edilson Osorio C.C.75.143.981
Demandado: Jaime Andrés Vélez González C.C.79.544.687
Claudio Bazán Cuero C.C.94.395.649
Henry Bonilla Camacho C.C. 6.506.155
Radicado: 767844003004-2020-00176-00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido interlocutorio civil No.299, fechado 26 de marzo de 2021 mediante el cual se resolvió:

*“...**PRIMERO: DECRETAR** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso que cursa en el juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad, bajo el radicado No. 2020-00217, instaurado por EDGAR ALVARADO en contra de JAIME ANDRES VELEZ GONZALEZ y CLAUDIO BAZAN CUERO. Para tal efecto, librese el oficio correspondiente... **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, EI Juez, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO**”.*

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

EMT.



OFICIO No. 287

Tuluá Valle, 26 de marzo de 2021

Señores:
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	José Edilson Osorio C.C.75.143.981
Demandado:	Jaime Andrés Vélez González C.C.79.544.687 Claudio Bazán Cuero C.C.94.395.649 Henry Bonilla Camacho C.C. 6.506.155
Radicado:	767844003004- <u>2020-00176-00</u>

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido interlocutorio civil No.299, fechado 26 de marzo de 2021 mediante el cual se resolvió:

*“...SEGUNDO: **DECRETAR** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso que cursa en el juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, bajo el radicado No. 2020-00282, instaurado por **JOSÉ EDILSON OSORIO** en contra de **CLAUDIO BAZAN CUERO** y otro. Para tal efecto, líbrese el oficio correspondiente. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, El Juez, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO**”.*

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

EMT.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal Tuluá- Valle
